

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 02 de agosto 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El expediente N° 10448-2023 de la IEM STELLA MARIS, Informe N° 096-2023-SGAIP/GSC/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa; Memorando N° 537-2023-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N° 175-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica (hoy Oficina General de Asesoría Jurídica); el Dictamen N° 07-2024, de la Comisión de Asuntos Legales y Margesí de Bienes, y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población;


Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 Numerales 88.1, 88.2 y 883 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su


respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;




Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;



Que, la finalidad es lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



Que, con Informe N° 074-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de fecha 23 de junio 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, deriva la propuesta de Convenio Interinstitucional con el Colegio STELLA MARIS, para que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto del **CONVENIO DE USO TEMPORAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA URB. LOS CONQUISTADORES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA STELLA MARIS**;



Que la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en el literal d. del numeral 6.4., establece que Secretaría General deriva a la Comisión de Asuntos legales el proyecto de convenio a fin de que emitan su dictamen y posteriormente sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 07-2024-MDJLBYR de la Comisión de Regidores Asuntos Legales y Margesí de Bienes, por UNANIMIDAD acuerdan: *"la procedencia y viabilidad del Convenio, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Inc 26) de la Ley 27972 debe ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su debate."* El Concejo Municipal aprueba que el Convenio será por un año y no de tres como indicaba la propuesta;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el Inciso 26) Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y puesto al debate y luego al voto el punto de agenda por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal da el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE USO TEMPORAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA URB. LOS CONQUISTADORES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA STELLA MARIS, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE USO TEMPORAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA URB. LOS CONQUISTADORES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA STELLA MARIS.


ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad ejecute el presente Convenio debiendo controlar que se cumplan en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el presente convenio sea publicado en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
O.G. de Asesoría Jurídica
G. Servicios a la Ciudad
Interesado
Tecnologías de la Inf. y Com.

478298